



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION DE LA RED ASISTENCIAL 5
UNIDAD TELEMEDICINA
/ ASA / HPL / ACR / MCR



131

ORD. C27 N°:

ANT. : C27 N°3522

MAT. : Causal Egreso RNLE N°17

SANTIAGO, 22 ENE. 2015

DE: DRA. ANGELICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A: DIRECTORES SERVICIOS DE SALUD

Con el objetivo de complementar las indicaciones entregadas respecto a la aplicación de la Causal de Egreso por Telemedicina (N° 17) se estima necesario definir lo siguiente:

Consulta Médica de Especialidad: Es la atención profesional otorgada por el Médico Especialista, a un paciente en un lugar destinado para esos fines. Esta prestación incluye anamnesis, examen físico, hipótesis diagnóstica, con o sin prescripción de exámenes o medidas terapéuticas. Se entenderá incluido en ella algunos procedimientos mínimos y habituales en una consulta médica tales como medición de presión arterial, otoscopía, medición de peso y talla.

La entrega de esta prestación podrá realizarse a distancia mediante la participación de dos Profesionales Médicos, quienes logran comunicación a través de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), aportando información del paciente que puede o no estar presente, generándose de ese vínculo un planteamiento Diagnóstico y Terapéutico.

Respecto a la fecha de salida del paciente de Lista Espera, corresponde a la fecha de la realización de consulta o enlace. No obstante esto aplica en el caso de que el paciente se encuentre presente, y la Telemedicina sea sincrónica, pues recibiría las indicaciones del Médico Especialista en ese mismo momento.

En el caso de una prestación de Telemedicina asincrónica, donde además el paciente no esté presente, la fecha de salida de Lista de Espera debe ser cuando se le informa al paciente o se le entregan las indicaciones dadas por Médico Especialista. Esta acción debe quedar registrada en ficha clínica.

Si ocurriese que el paciente, tras dos citaciones efectivas no asiste a recibir las indicaciones, se aplicará la causal de salida N°8.

En relación a Teledermatología, se utilizará la causal de Salida N°17 de Telemedicina y no la N°16 que corresponde a Resolutividad.

Saluda atentamente a usted,



DRA. ANGELICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCION:

Servicios de Salud del País
División de Gestión de la Red Asistencial
División de Atención Primaria
Depto. de Gestión de SS.
Unidad de Telemedicina
Oficina de Partes